



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00087-00.

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: REINALDO MELO GUERRERO

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA E INTERASEO SA ESP.

Riohacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito de renuncia de poder presentado por el doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA, y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que el presente proceso se dio por terminado mediante auto de fecha 04 de mayo del año en curso, notificado por estado el día 05 del mismo mes y año, en virtud del contrato de transacción presentado por las partes.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado, el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre la mencionada renuncia de poder.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

ABSTENERSE de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por el doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ff8e5836715105031e10564698cff0f4372955dc0f0623a149d42e399f9027**

Documento generado en 18/11/2021 09:53:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>